Adiel Carraseal Robles

Abogado Especializado Universidad del Norte – Universidad Externado de Colombia

Barranquilla D.E.I.P., marzo 20 de 2025

Señores:

JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Dra. MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE

Juez Catorce (14°) Civil de Barranquilla ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicado	080013153014- 2024-00146 -00		
Acción	DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	RESPONSABILIDAD MÉDICA		
Demandante	HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTÍS Y OTROS		
Demandado	SURA E.P.S. – Y OTROS		
Juez	Dra. MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE		
Asunto:	IMPULSO PROCESAL		

ADIEL CARRASCAL ROBLES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. 72.286.590, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional 219.146 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de los señores HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTIZ, mayor de edad, identificado con C.C: 3.717.903 de Barranquilla (padre de la difunta), CESAR HERNANDO MEZA MERCADO, mayor de edad, identificado con C.C: 1.140.826.081 de Barranquilla (hermano de la difunta), JORGE LOBELO ANDREWS, mayor de edad, identificado con C.C: N° 19.561.331 de El Retén, Magdalena (compañero permanente de la difunta), y MARIANNA ZABALETA MEZA, menor de edad, identificada con TI 1.194.964.729 (hija menor de la difunta) representada para este proceso por su padre ARMANDO DARIO ZABALETA GALINDO, mayor de edad, identificado con C.C: 19.593.247 representante legal de la menor Marianna Zabaleta Meza), conforme al poder que me ha sido conferido, ante usted con todo respeto mediante el presente escrito me sirvo presentar impulso procesal para efectos que se pronuncie sobre la admisión del llamamiento en garantía realizado por el apoderado de Sura EPS en contra de la clínica Portoazul que obra en el siguiente repositorio ONE DRIVE:

01Primeralnstancia > C02Lla	mamientos Garantia	> C04LlamamientoGarantia4 - ClinicaPortoAzul 🛞	
002LlamamientoGarantia_20 🛭	··· 😥 16/10/2024	Sthephen Alexande 47.9 KB	පී Compartida

Por lo anterior ruego a la señora juez se sirva impartirle el respectivo <u>impulso procesal</u> a la demanda en referencia, procediendo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía y señalando fecha de audiencia inicial.

Se suscribe,

Con todo respeto,

ADIEL CARRASCAL ROBLES

C.C. 72.286.590 de Barranquilla (Atl.)

T.P. 219.146 del C. S. de la J.